



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Minuta n.º 22/2018

Fecha: 5 de diciembre de 2018

Ttes. de Alcalde:

D.ª Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).

D.ª M.ª Dolores Pérez Ballester (UPdN).

D. Rafael Clausí Estellés (UPdN). No asiste por
ILT

Secretario:

D. Eliseo Lledó Durá

Interventora:

D.ª Milagros Marí Llácer.

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don Eliseo Lledó Durá, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2018 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por unanimidad.

2. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º. 3357/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 14/2018. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 28 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de

Página **1** de **8**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 14/2018, con la modalidad **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **19.052,90** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Área de gastos 1

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
132	62900	INVERSIONES: SUMINISTRO DE ESCOPETAS	3.630,00
132	21907	CONSERV. MANTENIMIENTO Y REPARC. EXTINTORES	3.000,00
1621	22714	CANON VERTIDOS	6.648,76
172	21006	CONSERVACIÓN REPARACIONES VARIAS M. AMBIENTE	4.358,70
172	22623	GTOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	1.415,44
		TOTAL GASTOS	19.052,90

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
132	22104	UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL	9.106,26
132	22111	MATERIAL SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y OTROS SUMINISTROS	4.172,50
171	62300	MAQUINARIA Y UTILLAJE: INVERSIONES EN PARQUES	5.774,14
		TOTAL GASTOS	19.052,90

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

3. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRAS.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3.1. EXPTE. Nº. 1576/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE UNA ACOMEDITA DE GAS NATURAL PARA EL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan

4. URBANISMO: CADUCIDAD LICENCIA URBANÍSTICA.

4.1. EXPTE. Nº. 2549/2018. CADUCIDAD LICENCIA URBANISTICA 021/2012 OTORGADA PARA LA FINALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y ACABADOS DEL CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la caducidad de la licencia urbanística nº 021/2012 concedida a favor de **TABEIROS GESTION GLOBAL DE INMUEBLES** y la extinción de sus efectos por *incumplimiento de los plazos fijados en la licencia*.

Segundo: Advertir que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes.

5. CULTURA. CONCESIÓN SUBVENCIONES.

5.1. EXPTE. Nº. 1395/2018. SUBVENCIÓN GRUP DE RONDALLA I DANSES LA CALDERONA DE NÀQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 344.48901 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Grup de Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera la subvención correspondiente al cuarto trimestre de 2018 en cuantía de 425'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar al Grup de Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

5.2. EXPTE. Nº. 2877/2018. SUBVENCIÓN FALLA AMICS DE NÀQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 338-48906 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

-La Falla Amics de Nàquera con un importe de 732,39€.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar a La Falla Amics de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que aún no lo hubiera realizado, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

5.3. EXPTE. N°. 303/2018. SUBVENCIÓN SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÁQUERA. CORRECCIÓN ERROR ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Página 6 de 8



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Modificar el importe del tercer y cuarto pago trimestral de la Subvención Musical Santa Cecilia de Nàquera a 5750€ cada uno.

Segundo. Notificar este acuerdo al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan y, asimismo, dar traslado del mismo a los Negociados de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

6. EDUCACIÓN. CONCESIÓN SUBVENCIONES.

6.1. EXPTE. N.º 3150/2018. SUBVENCIÓN AMPA COLEGIO EMILIO LLUCH DE NÁQUERA.

Se queda sobre la mesa.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local y se ratifica por todos sus miembros presentes, la inclusión en el orden del día del siguiente asunto:

7. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 3429/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 15/2018. MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 4 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2018, con la modalidad **Generación de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **25.232,90** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias de ingresos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
	Económica		
	45306	SUBVENCIÓN SERVEF EMCORP	25.232,90
		TOTAL GASTOS	25.232,90



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
2416	14300	RETRIBUCIONES PERSONAL EMCORP	19.504,04
2416	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMCORP	5.728,86
		TOTAL GASTOS	25.232,90

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de lo cual, como Secretario, doy fe.